

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDE.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasado los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARÍA GENERAL ECLESIASTICA

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Sr. Secretario de Cámara de Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

«El Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dirigido á Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 28 del mes anterior la comunicacion siguiente.—Emmo. Sr.—La Junta de Damas de Honor y Mérito de esta corte me ha manifestado la necesidad, para el mejor gobierno y administracion de la casa Inclusa, de que se espidan las fés de vida correspondientes á los niños espósitos residentes en los pueblos de esta provincia, redactadas con entera formalidad, autorizándolas, y firmándolas de su puño y letra los Sres. Curas párrocos sin emitir el sello parroquial. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que estime oportunos.

De órden de Su Ema. lo traslado á V. S. á fin de que se sirva prevenir á los Curas de las parroquias de esa Vicaría general comprendidas en el territorio de esta provincia, den las certificaciones á que se refiere con las formalidades de estilo y sin exigir por ello derecho alguno.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín eclesiástico de este arzobispado para que llegue á noticia de los Párrocos de los pueblos de esta Vicaría general comprendidos en el territorio de la provincia de Madrid, y lo cumplan con toda

exactitud. Toledo 6 de Febrero de 1860.—Tomás Recio Escudero.

EL PAPA Y EL CONGRESO,

POR

EL OBISPO DE BARCELONA.

Continuacion.

Y ¿quién asegura, quién garantiza este subsidio? Supóngase que se vencen todas las dificultades; que se reparten las cuotas entre todas las potencias católicas, ó no católicas; que todas las aceptan. Se satisfacen una, dos, cuatro, diez anualidades: pero surge una cuestion entre el Papa y algunas de las potencias contribuyentes, ó bien ocurre un bienio como el de 1854 en España; y se suspende el pago, ó porque se niega rotundamente, ó porque se elude con frívolos pretextos: ¿á quién acude Roma para compeler al deudor? Tiene una potencia exigencias de mal género: resiste Roma, porque cree que no puede acceder: amenaza aquella con retirar la pension, ó sin amenazar deja de satisfacerla. ¿Qué hará Roma, cuando se ponga su virtud en tan dura prueba? ¿hará traicion á su conciencia, y sacrificará los derechos y los intereses espirituales de la Iglesia, por no sacrificar los suyos materiales? No lo hará, estamos seguros que no lo hará: pero el sistema que se propone es de tal índole que conduce á semejante prevaricacion á cualquiera que no posea las eminentes virtudes que adornan á los pontífices de Roma. Lo